

Hoja de información de producto de seguros

Seguro de Defensa Jurídica

ARAG SE, Sucursal en España (DGSFP E0210)

Producto: ARAG Alquiler



Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Prestar al arrendador la defensa jurídica de sus derechos e intereses en relación con la vivienda o local asegurados y resarcirle de los gastos y perjuicios económicos derivados del impago de la renta por parte del inquilino o arrendatario, así como de los perjuicios materiales que este pueda causar en el continente de la vivienda o local.



¿Qué se asegura?

- ✓ Los principales supuestos asegurables son: Defensa y Reclamación en contratos de arrendamiento.
- ✓ Defensa de otros seguros.
- ✓ Defensa de responsabilidad penal.
- ✓ Reclamación de daños de origen extracontractual.
- ✓ Reclamación en contratos de reparación o mantenimiento.
- ✓ Defensa de derechos relativos al local.
- ✓ Asistencia jurídica telefónica.
- ✓ Impago de alquileres.
- ✓ Actos vandálicos al continente.

¿Cuál es la suma asegurada?

Existe diversas sumas aseguradas según lo pactado en condicionado particular:

- ✓ Garantías de Defensa Jurídica, Local: **3.000€**.
- ✓ Adelanto renta: mensualidades contratadas por **6 o 12 meses**.
- ✓ Pago actos vandálicos: **3.000€**
- ✓ Gastos de cerradura en reclamación cantidad: máx 75€.
- ✓ Gastos de cerrajero y cerradura para lanzamiento judicial por desahucio: máx 120€

¿Qué costes asumimos?

Los principales costes que se asumen:

- ✓ Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
- ✓ Los honorarios de profesionales intervinientes (abogados, peritos, procuradores).
- ✓ Gastos notariales y de otorgamiento de poderes.
- ✓ Constitución de fianzas.



¿Qué no está asegurado?

No están cubiertos por la póliza:

- ✗ Las indemnizaciones y sus intereses, las multas y las sanciones que se le impongan al asegurado.
- ✗ Los impuestos y otros pagos de carácter fiscal.
- ✗ Los gastos que procedan de una acumulación o reconvenCIÓN judicial, cuando se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! Carenza (Período en el que todavía no se puede disfrutar de la cobertura) 3 meses supuestos contractuales excepto reclamación impago rentas. En los casos de reclamación por impago de alquileres podrá existir un plazo de carencia que vendrá especificado en las Condiciones Particulares de la póliza.

! Mínimo Litigioso (Cantidad mínima para presentar demanda judicial): 300 euros para litigios relacionados con el contrato de arrendamiento y 150 euros para reclamación de daños.

! Franquicia (Cantidad a cargo del asegurado):

- Actos vandálicos: 300 euros.
- Impago de alquileres del local: dos primeras mensualidades.

! Hechos voluntariamente causados por el Asegurado o en los que concurra dolo o culpa grave por parte de este, según sentencia judicial firme.

! No están amparados los siguientes contratos de arrendamiento:

- De naves industriales o de locales destinados a uso industrial.
- Rústicos.

- De temporada.
- De viviendas secundarias.
- Sobre viviendas que carezcan de las condiciones legales de habitabilidad.
- De subarrendamiento de vivienda.
- Los que comporten el traspaso o cesión del local.

! Hechos cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, aún cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y disposiciones vigentes en la fecha de ocurrencia del siniestro.

! Los gastos de mudanza o de guardamuebles.



¿Dónde estoy cubierto?

Las garantías contratadas serán de aplicación a los siniestros producidos dentro del territorio español, con sujeción al derecho y tribunales españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- Pagar la prima en las condiciones estipuladas en el contrato.
- Declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, de acuerdo al cuestionario que se le someta.
- Comunicar durante la vigencia del contrato a ARAG la alteración de las circunstancias declaradas en el cuestionario que agraven el riesgo.
- Comunicar a ARAG la ocurrencia del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio.
- Dar toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro y emplear los medios a su alcance para reducir las consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que hacer mis pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes vencimientos. En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entra en vigor en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la póliza.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.

Caso especial: Si usted ha contratado su seguro a distancia, puede anularlo durante los primeros 14 días enviándonos una comunicación escrita. Sin embargo, no podrá anularlo si es un seguro de viaje o equipaje y dura menos de un mes o si es cualquier otro tipo de seguro y dura menos de 14 días.